

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PRESENTE.**

Los suscritos diputados **Celia María Rivas Rodríguez, Raúl Paz Alonzo, David Abelardo Barrera Zavala, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Marbellino Ángel Burgos Narváez y Jazmín Yaneli Villanueva Moo**, integrantes de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política; artículo 16 y fracción VI del artículo 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa que **modifica la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán**, con base a la siguiente,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En Derecho Parlamentario, las comisiones son los órganos constituidos con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones legislativas y de control de un Congreso o Parlamento.<sup>1</sup>

En esta tesitura, se puede entender a la Comisión como la integración de un grupo reducido de miembros pertenecientes a las cámaras quienes, por especial encargo de la misma estudian con amplitud y detalle los asuntos para preparar los trabajos, informes o dictámenes que servirán de base al pleno para resolver en definitiva.<sup>2</sup>

Esto es, las Comisiones son órganos constituidos por el pleno, que a través

---

<sup>1</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Las Comisiones Legislativas en las Cámaras de Diputados o Equivalente*. Servicio de Investigación y Análisis, División de Política Interior. Pág. 1 Disponible en red: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx). Recuperado el 21 de septiembre de 2015.

<sup>2</sup> Berlín Valenzuela, Francisco (coordinador). *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. LVI Legislatura. Cámara de Diputados. Instituto de Investigaciones Legislativas. México, 1997. pp. 171.

de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Son órganos internos establecidos por las cámaras de un Congreso o Parlamento, ya sea de forma individual (unicameral) o colegiada (bicamerales, mixtas o conjuntas), de carácter permanente o transitorio, cuyo objeto es coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, ya sea legislativas, administrativas, fiscalizadoras, o de investigación.<sup>3</sup>

Como podemos observar, las comisiones que integra el Poder Legislativo revisten de gran importancia y trascendencia para el trabajo de los legisladores, por ende es importante procurar y delimitar la especialización de las mismas.

Ahora bien, uno de los aspectos característicos de las comisiones es la especialización en el conocimiento de los asuntos, toda vez que su constitución introduce racionalidad en la función legislativa a través de éste. De igual forma agilizan el procedimiento legislativo, por cuanto no es lo mismo que debatan todos los miembros en una cámara que unos pocos, en los temas concretos que se tratan en cada comisión

Por ende, una excesiva especialización de las comisiones puede poner trabas al trabajo legislativo antes que dinamizarlo, toda vez que al abordar muchos temas, se disipa la atención en los específicos y evita la eficiencia en el quehacer legislativo.

Es así que temas como el de educación, ciencia, tecnología, cultura, arte, cultura física y el deporte, al ser torales para el desarrollo del ser humano y de la sociedad misma, requieren de instrumentos legislativos capaces de afrontar las problemáticas que sobre ellos e puedan presentar y poder dotar a la ciudadanía de un marco jurídico completo.

---

<sup>3</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión., *op cit.* Pág. 3

En este tenor, es de señalar que la educación es parte fundamental en el desarrollo integral de toda sociedad, mediante ésta, se socializan y transforman los seres humanos, tanto en lo individual como en lo colectivo, las instituciones y el Estado mismo. Por tal motivo, resulta indispensable obtener un sistema educativo actualizado y de calidad, en el cuál, ninguna persona se encuentre excluida por su género, religión, raza o condición social; la educación es un derecho humano esencial.

Por otra parte, en cuanto a la ciencia y tecnológica, la primera es considerada como la fuente del conocimiento, y la segunda como una manifestación en forma de herramienta útil al ciudadano. Ambas son, en fin, las bases del progreso de las sociedades y ambas deben ser enseñadas y hacerse comprensibles. Es así que como legisladores, debemos estar comprometidos en colocar a la ciencia y la tecnología en el lugar que se merecen, ya que a través de ellas se obtienen el conocimiento en todas sus dimensiones.

Respecto a la cultura, es conceptualizada como el conjunto de creencias, conocimiento, técnicas y tradiciones que conforman el patrimonio de un determinado grupo social; el cual se encuentra íntimamente relacionada con el arte, toda vez que ésta última es una forma de manifestación de la cultura; nace, se desarrolla, es parte constitutiva y llega a ser elemento representativo por excelencia de un contexto cultural.

En lo que se refiere al deporte podemos señalar que es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona si la misma se dedica de manera intensiva a ella, perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente. El deporte es básicamente una actividad física que hace entrar al

cuerpo en funcionamiento y que lo saca de su estado de reposo frente al cual se encuentra normalmente.

Respecto a la cultura física, la podemos entender como el conjunto de valores, saberes, hábitos, técnicas y usos corporales de una sociedad, que son transmitidos mediante los procesos de socialización. Es decir, son las maneras y hábitos del cuidado corporal, a través de la realización de actividades como deportes o ejercicios recreativos, que no sólo buscan la salud del cuerpo, si no también persigue la búsqueda de plenitud y bienestar integral del ser humano.

Como podemos observar, los temas señalados requieren de especial atención, por tal motivo se propone la escisión de la actual Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología, arte, cultura y deporte para quedar como Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología, y crear dos nuevas, la de Arte y Cultura, y la de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de delimitar la especialización de las comisiones permanentes que integran este Poder Legislativo, y poder abordar los asuntos con mayor certeza, permitiendo de esta manera la deliberación y dictamen de todos los asuntos relacionados con la educación, ciencia y tecnología, así como de los asuntos del arte, la cultura, el deporte y la cultura física en los que este Poder deba intervenir al conocer de alguna iniciativa de ley, decreto, entre otros, sin que estas facultades puedan entenderse como limitativas o restringidas.

Adicionado a lo anterior, en esta iniciativa también se proponen algunas reformas a diversos artículos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán para que contribuyan a un mejor funcionamiento de sus órganos internos, enriqueciendo la operatividad y función de los diputados del Poder Legislativo.

Por tal razón, y de acuerdo a lo expuesto con anterioridad, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de,

**D E C R E T O:**

**Que modifica la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán**

**Artículo Único.** Se reforman los incisos g) y h), y se adiciona el inciso i) a la fracción I; se reforma la fracción VIII; se adicionan las fracciones XV y XVI, y se adiciona un último párrafo, todos al artículo 43 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 43.- ...**

**I.-...**

**a) a la f) ...**

**g)** Los asuntos de límites territoriales de los municipios;

**h)** Los procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos, y

**i)** Las iniciativas de reformas a la normatividad del Poder Legislativo.

**II.- a la VII.-...**

**VIII.- EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** Tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con:

**a)** La educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades;

**b)** Las normas que se refieran a las actividades que lleven a cabo las universidades e instituciones de Educación Superior en el Estado, o en aquéllos que les sean solicitados por dichas instituciones;



- c) Los relacionados con las acciones que realice el Poder Ejecutivo y los municipios en materia de educación, ciencia y tecnología;
- d) La participación en forma oportuna de las actividades que realice el Poder Ejecutivo en materia de educación, ciencia y tecnología, y
- e) Todo lo relacionado con la investigación, innovación, ciencia y la tecnología.

**IX.- a la XIV.-...**

**XV.- ARTE Y CULTURA.** Tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con:

- a) La protección del patrimonio cultural, artístico, documental y arquitectónico e histórico que sean de la competencia del Estado y sus municipios;
- b) Los temas en materia cultural;
- c) La promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas y culturales, así como de patrimonio cultural;
- d) El fomento y estímulo de las manifestaciones de creatividad artística e intelectual en el Estado;
- e) Lo relativo al fomento y desarrollo de las actividades artesanales de las distintas regiones de la entidad;

**XVI.- CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.-** Tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con:

- a) Los temas relativos al deporte;



- b) La educación física y la práctica del deporte, los hábitos de vida sana y buena alimentación;
- c) Realización de actividades que promuevan y fortalezcan la cultura física en el Estado, y
- d) La formación integral de los ciudadanos que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y cultural, así como su vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política.

Los asuntos que no estén descritos en las fracciones que anteceden, pero que guardan relación con los temas competencia de las Comisiones, serán turnados para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión correspondiente.

#### **TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

---

DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ

---

DIP. RAÚL PAZ ALONZO



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE YUCATÁN

LXI Legislatura 2015 • 2018

**DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA**

**DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ**

**DIP. MARBELLINO ÁNGEL BURGOS NARVÁEZ**

**DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO**

*Esta hoja de firmas pertenece a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.*